



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPCT/A

Tambobamba, 28 de noviembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en sesión ordinaria N° 22-2023, de fecha 23 de noviembre del 2023;

VISTO:

El Informe Legal N° 127-2023-AJ-MPCT/DCP, el Oficio N° 000853-2023-SERVIR-PE, que remite el Informe Técnico N° 000172-2023-SERVIR-GDSRH, el Informe N°245-2023-OPP-MPC-T/HRVO, Informe Técnico N° 016-2023-AZH/MPCT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo, el artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; ello concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que, prescribe que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medios de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 32) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para: Asignación de Personal, en este caso, el CAP Provisional;

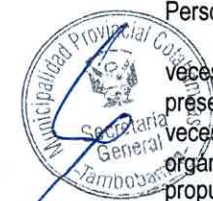
Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019-MPCT/A, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, la estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Cotabambas;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", y en cuyo literal b del numeral 5.1 se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.2.3 de la mencionada Directiva, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, elabora el Informe Técnico a través del cual se identifica el (los) supuesto (s) que habilitan a la entidad a elaborar y presentar una propuesta de CAP Provisional; por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, emite opinión técnica sobre dicha propuesta en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas de la estructura orgánica vigente de la entidad; mientras que el (la) titular de la entidad remite el expediente de la propuesta de CAP Provisional, mediante oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva (PE) de SERVIR para revisión y opinión de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad corresponde a la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, en congruencia con lo dispuesto por el numeral 6.3.1.8 de la mencionada Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, debe ser aprobado por Ordenanza Municipal, previo informe de opinión técnica favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, de la misma manera, el numeral 6.3.1.9 de la anteriormente citada Directiva señala que, "La entidad pública en su Portal de Transparencia, en su Portal Institucional, en el portal del Estado Peruano, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o el territorio, el CAP Provisional aprobado y el dispositivo mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad, de corresponder";

Que, mediante Oficio N° 000853-2023-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, remite el Informe Técnico N° 000172-2023-SERVIR-GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, el cual constituye el informe previo de opinión favorable de SERVIR, señalando que se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional presentada por la Municipalidad Provincial de Cotabamba; por lo que, recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2023-AJ-MPCT/DCP, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Cuadro de Asignación Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba cuenta con opinión favorable por parte de SERVIR, por lo tanto, PROCEDE APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL de conformidad a lo dispuesto por el numeral 32 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, opinión favorable de SERVIR, el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal de la Provincia de Cotabamba con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

Artículo 1°.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación del CAP Provisional aprobado en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad hacer de conocimiento la presente norma municipal a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, para los fines correspondientes, en un plazo perentorio de (02) hábiles de habérselo notificado.

Artículo 4°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 10-2019-MPCT/A, así como la Ordenanza Municipal N° 10-2020-MPCT/A.

Artículo 5°.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Relaciones Públicas y Unidad de Estadística e Informática publique la presente Ordenanza Municipal en el portal de Transparencia de la entidad de acuerdo al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo vigente al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
GM
GPP
U. RR.HH.
OFIC. RELACIONES P

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
decontreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001